

 PERSONERÍA DE RIONEGRO	RESOLUCIÓN	Código: F-ID-001
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 30/04/2024

RESOLUCIÓN No. 010
(06 de febrero del 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA PARA SELECCIONAR LOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS A FORMAR PARTE EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO PARA EL PERIODO 2025-2027”

EL PERSONERO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 181 de la Ley 136 de 1994, el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 134 y 142 de 1994, Ley 850 de 2003, Reglamento Interno para el funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Rionegro, el acta de acreditación y verificación de requisitos, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 11 numeral 5° señala que los alcaldes deberán conformar un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación.

Que la Ley 732 de 2002, establece nuevos plazos para realizar, adoptar y aplicar estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio nacional, precisa los mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por el estrato asignado y determina el funcionamiento de los de tos comités permanentes de estratificación de cada municipio de acuerdo con el modelo de reglamento interno suministrado por el Departamento Nacional de Planeación, el cual define el número de representantes de la comunidad que hacen parte del comité.

Que, el Parágrafo 1° del Artículo 6 de la Ley 732 de 2002, determina que los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito, de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación y define el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités.

Que el Reglamento Interno del funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Rionegro, Antioquia en su artículo 2°, parágrafo 2°, establece: *"El Personero Municipal de la ciudad, realizará convocatoria para la designación de cuatro (4) representantes de la comunidad, entre ellos uno (1) de la comunidad rural, ciñéndose a las prescripciones de la Constitución Nacional, la Ley y el Reglamento Interno certificando por escrito al Alcalde"*.

Que de conformidad de los artículos 101.1 y 101.5 de la Ley 142 de 1994, es deber indelegable del Alcalde estratificar y conformar el Comité de Estratificación Socioeconómica, que será conformada por representantes de las Empresas Comercializadoras de Servicios Públicos Domiciliarios Residenciales en la localidad y por representantes de la Comunidad y contará con el apoyo técnico de la Administración Municipal de Rionegro, con el fin de facilitar la participación ciudadana para la vigencia y fiscalización de la función pública, mediante espacios válidos para que las entidades y organizaciones de la sociedad civil ejerzan de forma autónoma e independiente, mediante mecanismos democráticos y con un carácter preventivo propositivo.

Que los miembros de las Empresas de servicios públicos y de la comunidad convocados para conformar este comité, deben tener un gran asentamiento y número de usuarios superior a otras empresas de servicios públicos y de las asociaciones conformadas como representantes de la comunidad.

Que las personas designadas por las empresas de servicios públicos y las nombradas por la comunidad, no pueden encontrarse dentro de ninguna incompatibilidad e inhabilidad consagradas en la Ley 1952 de 2019 y las estipuladas en el Reglamento Interno de funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación.

Que las personas que sean nombradas para hacer parte del Comité de Estratificación ejercerán funciones públicas y deben velar por defender la construcción permanente del Estado Local desde la institucionalidad como un mandato constitucional para todos los ciudadanos, fomentando procesos para la consolidación de una cultura que empodere a los ciudadanos como protagonistas de la vida pública.

Que, para hacer parte del Comité, según lo establecido en el Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Ser residente permanente del Municipio de Rionegro.
- Tener hasta el último grado de primaria.
- Ser usuario de al menos un servicio público domiciliario prestado por las empresas que operen en el municipio, en el cual funcione el comité.

Que para la inscripción ante el Comité Permanente de Estratificación los aspirantes deben presentar los siguientes documentos:

- Formato de inscripción debidamente diligenciado.
- Fotocopia legible del documento de identidad ampliada al 150%.
- Fotocopia de los títulos, actas de grado o certificados que demuestren haber aprobado mínimamente el último nivel de educación primaria.
- Fotocopia del recibo de pago de uno de los servicios públicos domiciliarios presentado por una empresa que opere en el municipio de Rionegro, que lo acredite como usuario.
- Documento que acredite la representatividad dentro de la organización comunitaria, cívica, social o académica que lo avalan, el cual deberá certificar el número de personas que conforman dicha organización o comunidad y la fecha de su creación o conformación.
- Documento que acredite la residencia permanente en el municipio de Rionegro.
- Manifestación de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en la Ley 1952 de 2019, para lo cual deberá presentar certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional), antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

Que, para seleccionar los representantes de la comunidad, la Personería Municipal de Rionegro, establece cronograma:

FECHAS	DESCRIPCION ACTIVIDAD
06 de febrero de 2025	Expedición de Acto Administrativo de convocatoria y difusión a través de medios de comunicación.
11 de febrero de 2025 al 24 de febrero de 2025	Recepción de documentos y/o requisitos.



25 de febrero de 2025	Evaluación de documentos.
Del 26 de febrero hasta el 28 de febrero de 2025	Termino para subsanar documentos faltantes los días 26, 27 y 28 de febrero de 2025 hasta las 3 de la tarde.
01 de Marzo de 2025	Fijación de listado de los ciudadanos seleccionados que cumplen con los requisitos.
03 de Marzo de 2025	Fijación Acto Administrativo Definitivo.

Que representaran a la comunidad un número igual a las de las empresas antes mencionada, pertenecientes a la comunidad no organizada o a organizaciones comunitarias, cívicas, sociales o académicas, estas personas serán designadas para un periodo de dos años sin perjuicio de ser removidas en cualquier tiempo y sin posibilidad de ser reelegidas para los dos periodos siguientes, en atención a convocatoria del Personero o quien haga sus veces, quien informará mediante comunicación escrita al señor Alcalde.

Con el fin de materializar los principios de la función pública, en aplicación de los sanos criterios que deben observar las instituciones para hacer menos onerosos los recursos humanos y públicos, esta entidad encuentra viable realizar un proceso de convocatoria que le permita conformar un listado de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y rural que, de acuerdo con la necesidad de proveer al Comité Permanente de nuevos representantes de la comunidad y su representatividad, puedan ser seleccionados ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Rionegro. Esta decisión tiene pleno fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en virtud de la facultad que le asiste a la Personería de Rionegro Antioquia, de impulsar los procesos de convocatoria.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA. Dar apertura al proceso de convocatoria para conformar un listado de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y del área rural del Municipio de Rionegro – Antioquia, que, de acuerdo con su representatividad, puedan ser seleccionados para el periodo comprendido entre los años 2025 y 2027, para ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR a la comunidad no organizada y a organizaciones comunitarias, cívicas, sociales o académicas del municipio de Rionegro, en representación de la comunidad de usuarios de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con los criterios de selección establecidas en el modelo de Reglamento del Comité de Estratificación Socioeconómica expedido por el departamento Nacional de Planeación y del Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico de Rionegro.

 PERSONERÍA DE RIONEGRO	RESOLUCIÓN	Código: F-ID-001
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 30/04/2024

ARTICULO TERCERO: REQUISITOS MINIMOS. Para poder ser miembro como representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios que pertenezca a la comunidad urbana o rural, pertenecientes a grupos no organizados o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Municipio ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Rionegro Antioquia, el aspirante tendrá que: 1. Ser mayor de edad; 2. Ser residente permanente del Municipio de Rionegro; 3. Tener hasta el último grado de primaria; 4. Ser usuario de al menos un servicio público domiciliario prestado por las empresas que operen en el municipio, en el cual funcione el comité, dentro del plazo establecido en esta convocatoria.

ARTICULO CUARTO: CONVOCATORIA. La convocatoria se desarrollará de manera presencial radicando la documentación en las instalaciones de la Personería Municipal de Rionegro, que se encuentra ubicada en el cuarto piso de la Casa de Justicia Jorge Humberto González Noreña.

ARTICULO QUINTO: DOCUMENTOS. Para participar en la convocatoria para pertenecer al Comité Permanente de Estratificación los aspirantes deben presentar los siguientes documentos: 1. Formato de inscripción debidamente diligenciado; 2. Fotocopia legible del documento de identidad ampliada al 150%; 3. Fotocopia de los títulos o certificados que demuestren haber aprobado el último nivel de educación primaria. 4. Fotocopia del último recibo de pago de uno de los servicios públicos domiciliarios presentado por una empresa que opere en el municipio de Rionegro, que lo acredite como usuario; 5. Documento que acredite la representatividad dentro de la organización comunitaria, cívica, social o académica que lo avalan, el cual deberá certificar el número de personas que conforman dicha organización o comunidad y la fecha de su creación o conformación; 6. Documento que acredite la residencia permanente en el municipio de Rionegro y 7. Manifestación de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad de conformidad con lo citado en el artículo 11 del Reglamento Interno para el funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del municipio de Rionegro Antioquia, para lo cual deberá presentar certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional), antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

ARTICULO SEXTO: Fijar esta convocatoria en las carteleras de la Personería Municipal y la Alcaldía; y a través de los medios de comunicación masivos, para que de esta manera sea difundida y comunicada a la comunidad en general.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Personería Municipal de Rionegro, el día seis (06) de febrero de dos mil veinticinco (2025).


JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ
 Personero Municipal

Proyectó: Karin Guerra – Abogada Contratista
 Revisó: Christian David Gallego – Personero Delegado VA
 Aprobó: Jorge Luis Restrepo